



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS  
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA GESTA PATRIOTICA DE MARIANO MELGAR"

## RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 364-2015-GRA/PEMS-GE

Arequipa, 19 de octubre del 2015

### VISTO:

El Oficio N° 0873-2015-GRA/GRTPE de fecha 29 de septiembre del 2015, y el Oficio N° 0947-2015-GRA/GRTPE de fecha 15 de octubre del 2015, ambos del Gerente Regional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya, en los cuales se emite Informe Legal respecto de la aplicación del Acta de Conciliación Extra Proceso de fecha 15 de enero del 2015, suscrita ante la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 345-2015-GRA/PEMS-GE del 29 de septiembre del 2015 se aprobó la modificación de la programación de Plazas correspondiente al año 2015 de los trabajadores del Proyecto Especial Majes Sigwas Autoridad Autónoma de Majes, las mismas que estaban sujetas a modificaciones presupuestales.

Que, a la fecha existe en trámite el expediente judicial por Acción Amparo N° 00152-2015 ante el Juzgado Constitucional de Arequipa, interpuesto por el Sindicato Único de Trabajadores de la Autodema (SUTAM), mediante el cual solicitan la no vulneración de los derechos adquiridos por los trabajadores mediante el Acta de Conciliación Extra Proceso expediente N° 059-2014-GRA/GRTPE-DPSC-SDNC de fecha 15 de enero del 2015.

Que, mediante Oficio N° 0873-2015-GRA/GRTPE y Oficio N° 0947-2015-GRA/GRTPE, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa emite Informe Legal respecto a la solicitud efectuada por el PEMS-AUTODEMA en relación al Acta de Conciliación Extra Proceso expediente N° 059-2014-GRA/GRTPE-DPSC-SDNC de fecha 15 de enero del 2015, en la cual señala que: *"Debe tenerse presente que los pactos o convenios colectivos sólo pueden dejarse sin efecto por las partes que lo suscribieron y no unilateralmente como lo ha determinado el Tribunal Constitucional, y el acuerdo conciliativo en el procedimiento de pliego de reclamo es de obligatorio cumplimiento entre las partes; por otro lado, debe tenerse presente que la administración pública no puede unilateralmente dejar sin efecto un acuerdo conciliativo, con esta política todas las instituciones públicas podrían dejar sin efecto sus acuerdos, lo cual sería inconstitucional e ilegal, siendo la única vía la de la nulidad administrativa o judicial"*; asimismo, refiere que: *"En el caso de que se haya interpuesto un procedimiento judicial referido al tema es de aplicación del artículo 139° inc. 2 de la Constitución Política del Estado, que ninguna autoridad política o administrativa podrá seguir conociendo de un procedimiento administrativo que sea judicializado, por lo que debe*





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS  
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA GESTA PATRIOTICA DE MARIANO MELGAR"**

*suspenderse el procedimiento administrativo de pagos y descuentos a resultas del procedimiento judicial".*

Que, en virtud a lo antes señalado, es potestad de la Gerencia Ejecutiva del PEMS-AUTODEMA, como órgano de mayor jerarquía en la entidad, suspender la aplicación de la Resolución Gerencial Ejecutiva N° 345-2015-GRA/PEMS-GE del 29 de septiembre del 2015 que aprobó la modificación de la programación de Plazas correspondiente al año 2015, respecto a los trabajadores obreros que a la fecha ostentan el cargo de AUXILIARES "B y C"; debiendo ser considerados estos como AUXILIARES "A", hasta la conclusión del expediente judicial de Acción Amparo N° 00152-2015 seguido ante el Juzgado Constitucional de Arequipa.

En mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR del 01 de junio del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Suspender la aplicación de la Resolución Gerencial Ejecutiva N° 345-2015-GRA/PEMS-GE del 29 de septiembre del 2015 que aprobó la modificación de la programación de Plazas correspondiente al año 2015, únicamente respecto a los trabajadores obreros que a la fecha ostentan el cargo de AUXILIARES "B y C"; debiendo ser considerados estos como AUXILIARES "A", hasta la conclusión del expediente judicial de Acción Amparo N° 00152-2015 seguido ante el Juzgado Constitucional de Arequipa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, realizar las acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

M.V.Z. Ernesto Carnero Carnero  
Gerente Ejecutivo